



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo



Oficio: ASEQROO/ASE/DPNT/0153/02/2020

Asunto: Se envía el Programa Anual de Fiscalización 2020.

Fecha: Chetumal, Q. Roo a 14 de febrero del 2020

"2020: Año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

DIP. JOSÉ DE LA PEÑA RUÍZ DE CHÁVEZ.
Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XVI Legislatura del H. Congreso del Estado.
Presente.



Con fundamento en el Artículo 78 Fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, me permito enviar a Usted adjunto al presente, el "Programa Anual de Fiscalización" con la finalidad de que sea analizado y aprobado por la H. Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la XVI Legislatura del H. Congreso del Estado.

Cabe mencionar que este documento tiene la finalidad de coordinar acciones que nos permitan vincular las atribuciones legales de la Comisión con la Auditoría Superior del Estado.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA.
Auditor Superior del Estado.



ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO



Recibi Original con anexos y copia para la Dip. Reyna Durán Ovando
Mildre

- C.c.p. Dip. Reyna Arelly Durán Ovando. - Presidenta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la XVI Legislatura del H. Congreso del Estado. - Presente.
- C.c.p. M.A.T. Edwin Celis Madrid. - Auditor Especial en Materia Financiera de la ASEQROO. - Edificio
- C.c.p. M. en C. Arlyn Edmundo Muñoz Ancona. - Auditor Especial en Materia de Obra Pública de la ASEQROO. - Edificio.
- C.c.p. M. en Aud. Francisco Alberto Flota Medrano. - Auditor Especial en Materia de Desempeño de la ASEQROO. - Edificio.
- C.c.p. Lic. Adolfo Solís Herrera. - Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEQROO. - Edificio.
- C.c.p. M. en Aud. Ma. Pilar Ayala Ramírez. - Secretario Técnico de la ASEQROO. - Edificio.
- C.c.p. Expediente / Minutario.
- MPH/DPNT/IMGYO/MPM



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, es el Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura del H. Congreso del Estado de Quintana Roo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, con atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

En estricto cumplimiento a los señalamientos de la Ley, la Auditoría Superior tiene la obligación de presentar para su conocimiento a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta del H. Congreso del Estado, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones y el Programa Anual de Actividades, así como el Programa Estratégico.

Con fundamento en el Artículo 78 Fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta del H. Congreso del Estado, deberá analizar y aprobar el Programa Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública, en virtud de lo anterior, presentamos el **“Programa Anual de Fiscalización 2020”** cuya finalidad es la de establecer una coordinación estrecha con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta que nos permita efectuar de manera conjunta los análisis y aclaraciones pertinentes a los resultados de la función fiscalizadora.

El contenido de este documento plantea las acciones a realizar con base en los fundamentos legales, así como periodos propuestos para su desahogo.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



GLOSARIO

COMISIÓN	Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Estado de Quintana Roo
ASEQROO	Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo
LFYRCQROO	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo
IG	Informe General



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2020

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Poder Legislativo del Estado, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta (LA COMISIÓN), tiene la atribución de recepcionar las cuentas públicas de los Entes Fiscalizables, así como llevar a cabo la fiscalización de los mismos por conducto de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO).

Vincular las atribuciones de la Comisión con las propias de la ASEQROO, dan lugar a este documento cuya finalidad es la de realizar un trabajo coordinado y profesional de estas dos áreas del Poder Legislativo.

La labor de fiscalización llevada a cabo por el Poder Legislativo conlleva el uso de herramientas de carácter eminentemente técnicos, así como la aplicación de procedimientos y métodos con el propósito de verificar que los Entes fiscalizables hayan realizado un ejercicio correcto de los recursos públicos, así como identificar que los Planes, Proyectos y Programas logren los objetivos para los que fueron diseñados.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, establece con precisión las atribuciones tanto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta como de la Auditoría Superior del Estado para la Fiscalización de Cuentas Públicas con el único propósito de establecer mecanismos claros de coordinación y ejercicio de sus facultades en la materia.

Bajo este tenor y con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se generan líneas de acción que serán llevadas a cabo durante la fiscalización de las cuentas públicas de manera anual entre la Comisión y la ASEQROO.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con fecha 14 de febrero de 2020, el Auditor Superior del Estado en uso de sus atribuciones señaladas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo aprobó el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) para las cuentas públicas de los entes fiscalizables del Ejercicio Fiscal 2019, el cual se identifica en el siguiente cuadro.

SECTOR	TIPO DE AUDITORÍA			TOTAL DE AUDITORÍAS
	FINANCIERA	INVERSIÓN FÍSICA	DESEMPEÑO	
PODERES DEL ESTADO	24	7	7	38
ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL	75	7	7	89
MUNICIPIOS	59	31	9	99
ÓRGANOS AUTÓNOMOS	12	1	6	19
TOTAL	170	46	29	245

Del Fundamento Legal:

Artículo 14.- ... La Auditoría Superior del Estado realizará un análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera 30 días posteriores a la fecha de su presentación y lo entregará a la Comisión.

Artículo 35.- La Auditoría Superior del Estado tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente a la legislatura, por conducto de la Comisión ...

A solicitud de la Comisión o de su mesa directiva, el Auditor Superior del Estado y los funcionarios que éste designe presentarán, ampliarán o aclararán el contenido del Informe General en sesiones de la Comisión ...



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Artículo 37.- Los Informes Individuales de Auditoría que concluyan durante el período respectivo deberán ser entregados a la Legislatura por conducto de la Comisión, el último día hábil de los meses de junio, octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública ...

Artículo 40.- La Auditoría Superior del Estado informará a la Legislatura, por conducto de la Comisión, del estado que guarda la solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a cada uno de los Informes Individuales que se deriven de las funciones de fiscalización ...

... Para tal efecto, el reporte a que se refiere este artículo será semestral y deberá ser presentado a más tardar los días 1 de los meses de mayo y noviembre de cada año, con los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestres del año respectivamente.

Artículo 46.- ...El análisis de la Comisión podrá incorporar aquellas sugerencias que juzgue conveniente y que haya hecho la Auditoría Superior del Estado para modificar disposiciones legales que pretendan mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Artículo 47.- En aquellos casos en que la Comisión detecte errores en el Informe General o bien, considere necesario aclarar o profundizar el contenido del mismo, podrá solicitar a la Auditoría Superior del Estado la entrega por escrito de las explicaciones pertinentes, así como la comparecencia del Titular de la Auditoría Superior del Estado o de otros servidores públicos de la misma, las ocasiones que considere necesarias, a fin de realizar las aclaraciones correspondientes, sin que ello implique la reapertura del Informe General. La Comisión podrá formular recomendaciones a la Auditoría Superior del Estado, las cuales serán incluidas en las conclusiones sobre Informe General.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Artículo 78.-...

IV.-... Con respecto a los procedimientos, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización podrá formular observaciones cuando dichos programas omitan áreas relevantes de la cuenta pública.

V. Citar por conducto de su Presidente al Titular de la Auditoría Superior del Estado para conocer en lo específico de los Informes Individuales y del Informe General;

Artículo 79.- La Comisión presentará directamente a la Auditoría Superior del Estado un informe que contenga las observaciones y las recomendaciones que se deriven del ejercicio de las atribuciones que esta Ley le confiere en materia de evaluación de su desempeño a más tardar el 30 de mayo del año en que presente el Informe General. La Auditoría Superior del Estado dará cuenta de su atención al presentar el Informe General del ejercicio siguiente.

PROGRAMA

Número	Actividad	Fundamento legal	Periodo
1	Reunión de trabajo para las conclusiones de Análisis del Informe de Avance de Gestión Financiera.	Artículo 14	Tercer trimestre del año en curso.
2	Reunión de trabajo a solicitud de la Comisión, para el análisis o aclaraciones del IG.	Artículo 35 y 78	Primer semestre del año inmediato posterior a la entrega IG.
3	Reunión de trabajo a solicitud de la Comisión, para aclarar o ampliar los resultados de auditoría.	Artículo 37	Tercer y cuarto trimestre.
3	Reunión de trabajo para análisis o aclaración sobre el estado que guardan las solventaciones presentadas por la ASEQROO.	Artículo 40	Primero y segundo semestre del año.
4	Reunión de trabajo con la Comisión para analizar las propuestas presentadas por la ASEQROO para modificar las disposiciones legales que pretendan mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas	Artículo 46	Anual.

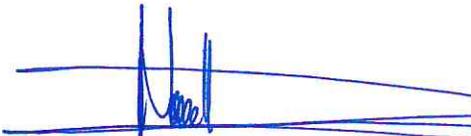


AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



5	Reunión de trabajo con la Comisión para análisis y en su caso aclaración de los Informes Individuales, cuando la Comisión así lo considere.	Artículo 47 y 78	Todo el año.
6	Atención de las recomendaciones por parte de la ASEQROO, emitidas por la Comisión derivadas del IG.	Artículo 47 y 79	Anual.
7	Reunión de trabajo con la Comisión para dar a conocer los procedimientos, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización, así como atender las observaciones que la Comisión realice con motivo de los programas de fiscalización.	Artículo 79	Anual.

En el uso de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, le confieren, el LC.C. Manuel Palacios Herrera, Auditor Superior del Estado, presenta para su aprobación, la propuesta de Programa Anual de Fiscalización 2020, a los diecisiete días del mes de febrero de 2020.


L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA
AUDITOR SUPERIOR

